

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2012
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

Tutela penal. Requisitos para la protección. La ausencia de la autorización por parte del titular del derecho.

PAÍS U ORGANIZACIÓN: El Salvador

ORGANISMO: Tribunal Tercero de Sentencia de San Salvador

FECHA: 25-4-2002

JURISDICCIÓN: Judicial (Penal)

FUENTE: Texto del fallo en copia del original

OTROS DATOS: Resolución 0103-52-2002

SUMARIO:

“Falta de autorización, significa que el tipo puede cometerse únicamente en aquellas obras que necesariamente deben ser autorizadas, debemos estar ante una ausencia clara e indudable de permiso objetiva y subjetivamente”.

COMENTARIO: En los derechos exclusivos, donde el autor, el artista, el productor de fonogramas o el radiodifusor tienen la facultad de autorizar o prohibir el uso de su obra, interpretación o ejecución, producción fonográfica o emisión, según corresponda, el consentimiento otorgado por el titular del derecho legitima la conducta del agente, mientras que la ausencia de autorización, aunado a la utilización dolosa del bien jurídico protegido, tipifica delito. Ahora bien, de acuerdo a muchas legislaciones de países de América Latina, toda cesión de derecho o autorización de uso debe otorgarse expresamente por escrito, razón por la cual el Juzgado Letrado Penal del 15º Turno de Montevideo, en relación a la reproducción no autorizada de un programa de ordenador, dijo que *“la falta de una autorización escrita ... es un elemento normativo de tipo que encierra, en sí mismo, la antijuricidad de la acción ... Véase que no se exige un simple consentimiento sino que el mismo debe ser escrito, por lo que estamos en presencia de un mecanismo que invierte la carga de la prueba. Si falta la autorización escrita, el Juez puede dar por probado el delito”*¹. © Ricardo Antequera Parilli, 2012.

¹ Sentencia 65/97 del 20-11-1997, citada por Angelita Romano Trosino en *Tendencias más recientes de la jurisprudencia en propiedad intelectual en el Uruguay*. Cuarto Seminario Regional sobre Propiedad Intelectual para Jueces y Fiscales de América Latina. Documento OMPI/PI/JU/LAC/05/D3. Madrid-Munich, 2005.